



PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México.”

Gobierno del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, 2025-2027

Responsable de la Publicación: Lic. Alberto Romero Reyes

Secretario del Ayuntamiento

www.cuautitlan.gob.mx

Calle Alfonso Reyes, s/n, Fracc. Santa María, Cabecera Municipal, C.P. 54820

Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, a 17 de octubre del año 2025

SUMARIO

Acta 55

Quinta Sesión Abierta de Cabildo, correspondiente al número consecutivo Quincuagésima Quinta
Orden del día

(...)

- III. Participación de las y los ciudadanos que realizaron su registro para intervenir en la Quinta Sesión Abierta de Cabildo, de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria vigente.

Avisos administrativos y generales:

Convenio de colaboración entre la Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, que establece los términos para la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público (DAP).

GACETA

44

VOLUMEN

IV





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Municipio de Cuautitlán, Estado de México Ayuntamiento Constitucional, 2025-2027

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría del Ayuntamiento difunde las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, para el periodo 2025-2027; así como las que ordene la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México".

Estas disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Esta Gaceta Municipal también se podrá consultar en la página web oficial del Ayuntamiento: www.cuautitlán.gob.mx.

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Lic. Alberto Romero Reyes
"Gobierno Humanista"





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



III. Participación de las y los ciudadanos que realizaron su registro para intervenir en la Quinta Sesión Abierta de Cabildo, de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria vigente.

(...)

En primer término, se concede el uso de la palabra a la **ciudadana Elisa Sánchez Gómez**, quien contará con un tiempo máximo de cinco minutos para realizar su exposición.

La **ciudadana Elisa Sánchez Gómez**, en uso de la voz, manifestó:

—Buenos días, Señora Presidenta. Mire, Yo soy la Presidenta Ejidal de Santa María Huecatitla, México. Se lo recalco así, señora Presidenta, porque el Presidente de Teoloyucan me está molestando con personas que vienen a cobrar por construir en nuestro ejido. Según Yo, hasta ahí seguimos perteneciendo a Cuautitlán, México; mis títulos parcelarios así lo indican: Cuautitlán, México. Pero Él manda a esos que cobran por construir casas, a cobrarnos, a construir un puente. De hecho, Yo ya tuve una visita con Él, con la Síndica Silvia, para acercarnos a ellos y pedirles que nos dejen en paz.

Incluso a la Síndica Yo le decía: “Usted, señora Síndica, donde vive, pertenece a nuestro ejido. Si Usted me dice ‘esta es mi propiedad’, Yo adelante; pero Usted también vive en el ejido de Santa María Huecatitla”.

Yo sí quisiera, señora Presidenta, que me diera una delimitación de Santa María Huecatitla, hasta dónde colindo, para Yo poder defender a mis ejidatarios. Eso sería todo, señora Presidenta.

(...)

... invitamos al **ciudadano Marcos Lazcano Romero** a que realice su exposición, con un tiempo máximo de cinco minutos.

El **ciudadano Marcos Lazcano Romero**, en uso de la voz, manifestó:

—Buenos días. Estoy aquí en este Cabildo para solicitar que se reconozca todo el territorio que pertenece a Cuautitlán, porque desde hace tiempo hemos observado cómo parte de nuestras tierras han sido invadidas por el Municipio de Teoloyucan. Esto ha generado mucha confusión entre los vecinos, afectando nuestra identidad y los servicios que nos corresponden.

También solicitamos que se realicen las gestiones necesarias ante el Instituto Nacional Electoral para que las credenciales de los habitantes se emitan con el domicilio correcto de Cuautitlán, ya que muchas personas aparecen registradas en Teoloyucan sin pertenecer a ese Municipio.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Queremos que se respeten nuestros límites, nuestra historia, y que se reconozca plenamente el territorio que nos corresponde como cuautitlenses. Actualmente, los vecinos que aparecen como pertenecientes a Teoloyucan reciben los servicios de Santa María: el agua, el panteón y no tienen nada de Teoloyucan, nada más la pura credencial.

Muchas gracias.

(...)

... a continuación, escuchamos la participación del **ciudadano Regino Sánchez García**.

El **ciudadano Regino Sánchez García**, en uso de la voz, manifestó:

—Buenas tardes, Honorable Cabildo. Buenas tardes, alcaldesa. Mi participación es en relación con el puente que tenemos en el área de El Polvorín. No sabemos si ya se cuenta con algún dictamen sobre las condiciones en que se encuentra, porque para nosotros ese puente es de suma importancia, ya que la comunidad de Santa María está actualmente aislada.

Platicando con la Sindicatura, comentábamos la posibilidad de, mientras se dictamina lo del puente, echar a andar el paso antiguo para poder circular, porque en este momento estamos totalmente bloqueados. Al ingresar por Teoloyucan se genera un caos. Entonces, queremos saber si eso que ya se había comentado con la Sindicatura puede retomarse, y si nos pueden apoyar con material para compactar ese tramo del paso, por un costado del puente, ya que por ahí podríamos salir hacia la autopista.

Estamos atravesando un momento muy crítico, con congestionamiento por todos lados. Por eso queríamos saber si ya tienen Ustedes algún dictamen. Porque el señor populista, el de Teoloyucan, ha estado grabando videos en el puente, haciéndose notar como si fuera su territorio, diciendo que hasta ahí ya creció San Bartolo, Teoloyucan, y ya no reconoce que son ejidos de Santa María.

Esto también incomoda a la ciudadanía de Santa María, porque San Bartolo ha crecido y Santa María se ha visto recortada. Él está reconociendo supuestamente todo el ejido como parte de Teoloyucan. En la otra calle, en Berriozábal, también son ejidos de Santa María. Ahorita ya empezaron a escarbar la zanja, la van a entubar, y ese es territorio de Cuautitlán. Van a hacer una banqueta, y eso también está generando caos para circular por esa calle.

Entonces, como Usted dice, Alcaldesa, no se trata de pelearnos, pero sí de revisar... (segmento inaudible). Nosotros, como ejidatarios, podríamos dar la cara para evitar lo que Usted mencionaba, Alcaldesa, junto con el Síndico: que mientras se resuelven los límites, podamos echar a andar esa alternativa.

No sé qué opinen Ustedes, pero ese es el motivo y la razón de mi participación.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



(...)

... toca el turno al **ciudadano Víctor Hernández Yáñez** para que realice su exposición, con un tiempo máximo de cinco minutos.

El **ciudadano Víctor Hernández Yáñez**, en uso de la voz, manifestó:

—Muchas gracias por la invitación. Saludos a todos. Bueno, el problema en Parque es múltiple. La Presidenta Juanita nos hizo el honor de acompañarnos el sábado y recorrimos toda la colonia, pero los problemas aún se observan muy por encima, y hay algunos que requieren un poco más de detalle.

Por ejemplo, en la glorieta —la última que visitamos y que considero el problema más grave— tenemos un charco de aguas negras el 90% del tiempo, si no es que más. Aunque a veces va el váctor, muchas veces no tiene la capacidad suficiente, o no lleva agua, o algo ocurre, y no logra desazolver esa zona. A pesar de que el sábado se hizo un buen desazolve, nos duró media semana. Tengo fotos del sábado, de cómo quedó —digamos, seco—, y ya para el miércoles empezaba a formarse un charquito. Hoy nuevamente tenemos la laguna de aguas negras. Este es un problema que incluso ya puede afectar la salud de todos los habitantes de Parque San Mateo.

No es la única zona donde se desbordan aguas negras de las coladeras; hay varios puntos críticos en Parque San Mateo. Entiendo que el problema del drenaje es complejo y requiere presupuesto, pero sí necesitamos alguna solución, aunque sea parcial. Por ejemplo, el envío del váctor para desazolver con frecuencia, al menos una vez por semana, para que podamos vivir sin estar rodeados de aguas negras.

El segundo punto que me parece muy importante es la calidad de las calles dentro de Parque y sus salidas. Estamos prácticamente ahogados. No tenemos una salida medianamente buena: por Melchor, pasando por el cuello de botella que se forma en Visitación; por atrás del casco, donde se hacen lagunas y los carros se quedan atascados; por el Machero, que es una zona de terracería en condiciones muy malas e intransitable; y por el otro lado, por el Polvorín, donde ya se cerró el puente que nos conectaba hacia Tepotzotlán. En resumen, no tenemos salida por ningún lado.

Hemos ingresado algunos oficios solicitando una reparación parcial, aunque sea del Machero: aplanar, emparejar un poco, para que podamos salir por ahí mientras se cuenta con presupuesto para hacer las vialidades adecuadamente. Entonces, los puntos principales son esa calle del Machero, el desazolve constante y los baches que tenemos, que son tan grandes que la gente empieza a subirse a los camellones y a las banquetas para evitarlos.

En Santa María vi que colocaron piedras —no sé si es balastro o algo similar— para tapar los baches, y eso mejoró mucho la circulación. No sé si se podría hacer algo parecido en Parque San Mateo, especialmente en esa esquina. Primero, arreglar el brocal de la coladera, porque como no tiene brocal, cualquier lluviecita mete todo el lodo al drenaje y se tapa. Entonces, si se coloca bien el brocal, una tapa, y luego se cubre con piedra para protegerlo y permitir que los coches circulen bien, sería de





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



mucha ayuda para nosotros. Podríamos vivir un poco más tranquilos en ese sentido, mientras —según entiendo— se cuenta con el presupuesto para hacer las cosas como Usted las hace: bien hechas.

(...)

La **Presidenta Municipal Constitucional**, en uso de la voz, manifestó:

—Si me permiten, el **Ciudadano Sergio Alvarado Pérez** no alcanzó a llegar, pero aquí tengo su propuesta. Él hablaba del reconocimiento oficial del pueblo de San José Puente Grande en los registros municipales. Eso ya se está trabajando con el Síndico; se está avanzando, porque también es una cuestión de límites. Ellos decían que si eran de no sé quién, y bueno, eso ya se está atendiendo.

La delimitación cartográfica, con apoyo de Catastro y Planeación Urbana, también está en proceso. En cuanto a la señalética de puntos estratégicos, Él se refería específicamente al caso del pueblo de San José Puente Grande, que tiene —o tenía— la misma complejidad que el caso de Santa María en lo relativo a los límites. Todos los presentes en esta mesa sabemos que San José Puente Grande siempre ha sido de Cuautitlán; es y pertenece a Cuautitlán hasta Las Ánimas. Es la misma situación de invasión o de narrativa que se les creó, y que, abusando un poco de que la gente a veces no tiene suficiente información, les dicen cosas y les venden cuentos. Eso se va a acabar.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento tiene por recibidas las manifestaciones presentadas por las y los ciudadanos que intervinieron en la Quinta Sesión Abierta de Cabildo y acuerda turnarlas a las dependencias de la Administración Pública Municipal competentes, quienes deberán informar sobre su atención a la Presidenta Municipal Constitucional.
- Segundo.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
- A.** Comunicados a las personas titulares de las Dependencias competentes, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
 - B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



(...)

Hago constar que, por unanimidad de once votos a favor, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

(...)





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Convenio de colaboración entre la Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, que establece los términos para la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público (DAP).



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Ilija Carrillo Puerto



CONVENIO DAP-DL-20C-003

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, REPRESENTADA POR EL C. ROSA LUZ CEDILLO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA ZONA COMERCIAL CUAUTITLAN DIVISION VALLE MEXICO NORTE Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SUMINISTRADOR"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUANA CARRILLO LUNA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el "MUNICIPIO" está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente; administra libremente su hacienda, así como las contribuciones derivadas de los ingresos por la prestación de los servicios públicos a su cargo como lo es el de alumbrado público, ello conforme a las leyes que la legislatura estatal establezca a su favor.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 115, FRACCIONES II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el "MUNICIPIO" podrá instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación del servicio de alumbrado público y, para ello, puede celebrar, con arreglo a la ley, convenios y contratos que fueren favorables o necesarios con los gobiernos federal, estatal, así como con particulares.

TERCERO. - El "MUNICIPIO" recibe el servicio de suministro de energía destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste por parte del "SUMINISTRADOR" como empresa suministradora de energía eléctrica, en los servicios que se mencionan en el Anexo 1 que contiene un "Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento y que se adjunta al presente convenio.

Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Página 1 de 15

Gobierno Humanista





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elena Carrillo Peoria



CONVENIO DAP-DL-28C-003

ANEXO 1

RPU	NOMBRE	AGENCIA	CICLO	TARIFA
568820892825	MUNICIPIO DE CUAUTITLAN	DL20C	80	5A
568820892518	MUNICIPIO DE CUAUTITLAN	DL20C	5	2
566111002553	MUNICIPIO DE CUAUTITLAN	DL20C	82	73
564150206058	MUNICIPIO DE CUAUTITLAN	DL20C	79	2
564150206040	MUNICIPIO DE CUAUTITLAN	DL20C	79	2
564150206031	MUNICIPIO DE CUAUTITLAN	DL20C	79	2
564150206023	MUNICIPIO DE CUAUTITLAN	DL20C	79	2
564150206007	MUNICIPIO DE CUAUTITLAN	DL20C	79	2
564150205890	MUNICIPIO DE CUAUTITLAN	DL20C	79	2
566111105123	MUNICIPIO DE CUAUTITLAN	DL20C	82	73

DECLARACIONES

El "MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

1.1. Es una persona moral de carácter público, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.9 y 2.10 fracción del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123, 125, 128 fracción V y Artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo 1, 2, 3, 15, 31 fracciones VII y VIII, y Artículo 86 de la ley Orgánica Municipal del estado de México.

1.1.1. La Ley Orgánica Municipal de Cuautitlán México, en su artículo 91 fracción V, establece que son facultades de los ayuntamientos celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución General y, por lo tanto, ha decidido realizar el presente Convenio, con el objeto de establecer el mecanismo para la recaudación por concepto del DAP por parte del "SUMINISTRADOR", así como el destino de los montos recaudados.

1.1.2. Los artículos 1 en su apartado 4.4. Otros Derechos, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y en el artículo 161 del código financiero del estado de México y Municipios, señalan que los ingresos que el municipio de Cuautitlán México.

1.1.3. Las facultades del C. Juana Carrillo Luna, Presidenta Municipal del Municipio de Cuautitlán México., para celebrar el presente Convenio en nombre y representación del "MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II y XIII de la Constitución

Alfonso Reyes S/M Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54620
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9577

Página 2 de 15

Gobierno Humanista



PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Cervillo Puerto



CONVENIO DAP-OL-20C-003

Política del Estado de México; 2 y 48 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 38 del Bando Municipal de Cuautitlán México.

Que acredita su carácter de Presidenta Municipal del Municipio de Cuautitlán México., mediante constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del estado de México (Anexo 2).

Cuenta con la capacidad jurídica y económica suficiente y necesaria para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.

1.1.4. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de México, en relación con el 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente acto, el C. Marco Antonio Cruz Cruz en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.

Que acredita su carácter de Secretario del Ayuntamiento. del Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán México, mediante acuerdo de cabildo (Anexo 3).

1.2. En caso de tener Sesión de Cabildo, celebrada en la fecha propuesta, el Ayuntamiento acordó suscribir el presente "Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del DAP" (Anexo 4).

1.3. Cuenta con la capacidad jurídica y económica suficiente y necesaria para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.

1.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número MCU800101S75 y su domicilio fiscal es el ubicado en, Calle Alfonso Reyes esquina Venustiano Carranza, Fraccionamiento Santa María, Paseos de Santa María S/N C.P. Cuautitlán, Estado de México. Asimismo, manifiesta que su RFC se encuentra vigente en la Lista de Contribuyentes Obligados (LCO) emitida por el Servicios de Administración Tributaria (SAT) para la correcta emisión de CFDI's, así como que durante la vigencia del presente instrumento permanecerá vigente en la LCO.

1.5. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, así como para todos los efectos relativos al presente Convenio el ubicado en Calle Alfonso Reyes esquina Venustiano Carranza, Fraccionamiento Santa María, Paseos de Santa María S/N C.P. Cuautitlán, Estado de México.

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9577

Página 3 de 15

Gobierno Humanista





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Corral Puerto



CONVENIO DAP-DL-200-003

II. El "SUMINISTRADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, DECLARA QUE:

II.1. Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Acuerdo de Creación) en relación con el artículo 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.2. Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación.

II.3. Cuenta con permiso para prestar el Suministro Básico, transferido por Comisión Federal de Electricidad mediante la resolución número RES/271/2017, el cual fue otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, bajo el No. E/1724/SB/2016, en fecha 28 de enero del 2016

II.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su Acuerdo de Creación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los reglamentos de ambas leyes, su Acuerdo de Creación, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El derecho mercantil y el civil serán supletorios.

II.5. De conformidad con el artículo 5, fracción IX, del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.

II.6. Su representante la Ing. Rosa Luz Cedillo Aguilar, en su carácter de Responsable de la Zona Comercial Cuautitlán, E/F. División Comercial Valle de México Norte, de conformidad con los artículos 1, 5, 31 fracción XV, número 3, 33, 34 y demás relativos y aplicables del Estatuto Orgánico de la CFE Suministrador de Servicios Básicos publicado en el Diario Oficial de la Federación en 18 de enero de 2016, las cuales, a la fecha de firma del presente contrato no le han sido modificadas, revocadas o canceladas..." sido modificadas, revocadas o cancelada. (Anexo 5)

II.7. Toda vez que los ingresos que se adquieren por la comercialización de este servicio, el "SUMINISTRADOR" se ve en la necesidad de llevar una contabilidad de manera separada a la venta por el suministro de energía eléctrica.

Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Página 4 de 15

Gobierno Humanista





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



"2023. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvira Carrillo Puerto



CONVENIO DAP-DL-20C-003

II.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CSS160330CP7 y su domicilio fiscal se ubica en Río Ródano 14, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500.

II.9. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en las oficinas de CFE Suministrador de Servicios Básicos, cito en Autopista México Querétaro Km 32.4, Barrio las Conchitas, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como el correo electrónico rosa.cedillo@cfe.mx.

III. "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1. Celebran el presente Convenio de manera voluntaria, libre y espontánea sin que exista coerción, dolo, error, violencia o lesión en el mismo, por así convenir a sus intereses; precisándose que el mismo se celebró por petición del "MUNICIPIO" a fin de cubrir su adeudo con el "SUMINISTRADOR".

III.2. Reconocen que la prestación del servicio de alumbrado incide de manera importante en la seguridad pública de la sociedad y que la convivencia y armonía social se ve afectada ante la ausencia o deficiencia del mismo.

III.3. Es su intención convenir en la celebración del presente instrumento, con el propósito de establecer la metodología de recaudación del DAP, en virtud de que las cantidades recaudadas serán destinadas a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación eléctrica de las luminarias y otros servicios contratados por el "MUNICIPIO".

III.4. Han acordado ajustar la forma en que deberá ser cubierta la contraprestación pactada en el presente Convenio, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

III.5. Han llevado a cabo sendas reuniones y acuerdos de cooperación, mismas que han tenido por objeto, establecer los mecanismos de colaboración administrativa entre "LAS PARTES", para la firma de un nuevo convenio de recaudación acorde a lo establecido en los artículos 1 en su apartado 4.4. Otros derechos, de la Ley de Ingresos del Municipios del Estado de México y en el artículo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cuautitlán México para el ejercicio fiscal 2025.

De conformidad con los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en términos de las siguientes:

Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54620
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Página 5 de 15

Gobierno Humanista





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Carrillo Puerto



CONVENIO DAP-DL-20C-003

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan establecer los términos y condiciones, bajo las cuales el "SUMINISTRADOR" realizará la recaudación del DAP en nombre del "MUNICIPIO", con la finalidad de que el monto recaudado sea aplicado al pago de las facturas que por consumo de energía eléctrica haya generado el "MUNICIPIO" por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste.

SEGUNDA. - DE LAS CUOTAS A RECAUDAR. EL "MUNICIPIO", con base en la Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del Municipio de Cuautitlán México vigente, por este acto notifica por escrito al "SUMINISTRADOR", el monto o porcentaje mensual a recaudar por concepto del DAP, notificación que se agrega como Anexo 6 al presente instrumento. El cual no podrá ser contrario a los montos o porcentajes determinados en dicha Ley.

ANEXO 6

Artículo 161: Código Financiero Del Estado de México

"Por la prestación del servicio de alumbrado público hoy se pagará bimestralmente:

I. El 10% del cargo a cubrir por la recepción del servicio contratado cuándo se apliquen las tarifas 1, 2 y 3 del acuerdo que autoriza el ajuste de las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica.

II. El 2.5% en aquellos casos en que se apliquen las tarifas H-M u O-M y H-S o H-T, el mismo no podrá exceder de 5 veces el valor diario de la unidad de Medida y Actualización vigente, elevado al mes."

PORCENTAJES COBRO DAP EJERCICIO FISCAL 2025		
TARIFA DB1, DB2	TARIFA PDBT, GDBT	TARIFA GDMTO, GDMTH
10%	10%	2.50%

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que los montos o porcentajes a recaudar por concepto del DAP, sufran modificación y/o actualización alguna durante la vigencia del presente instrumento, previo a su aplicación, el "MUNICIPIO" deberá notificar al "SUMINISTRADOR", la modificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en esta Cláusula. Dichas modificaciones, se agregarán como parte integrante del presente instrumento, sustituyendo a las anteriores, por lo que deberán ser denominadas de manera consecutiva, iniciando por el Anexo 6; por ejemplo: Anexo 6.1, Anexo 6.2, Anexo 6.3 y así consecutivamente, según corresponda.

Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Página 6 de 15

Gobierno Humanista



PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Carrillo Puerto



CONVENIO DAP-OL-20C-003

TERCERA. - DEL DESTINO DEL IMPORTE DE DAP RECAUDADO. El "MUNICIPIO" por este acto, autoriza al "SUMINISTRADOR" para que las cantidades recaudadas en su nombre por el DAP, sean destinadas para el pago de las facturaciones que por consumo de energía eléctrica, hayan sido generadas por la alimentación de las luminarias del servicio de alumbrado público y de otros servicios contratados por el "MUNICIPIO", servicios que para mejor referencia, se relacionan en el "Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento" y que como **Anexo 1** se acompaña a la presente.

Dichos importes serán aplicados de acuerdo con el siguiente orden: I) Primeramente, al consumo de energía eléctrica de las propias luminarias; y II) posteriormente, al pago de otros servicios contratados por el "MUNICIPIO".

"LAS PARTES" acuerdan que los servicios nuevos que sean contratados por el "MUNICIPIO" durante la vigencia del presente convenio, se integrarán en su caso al listado descrito en el **Anexo 1** del presente instrumento, previa solicitud que por escrito y de manera oficial realice el "MUNICIPIO" al "SUMINISTRADOR". Dichas actualizaciones, se agregarán como parte integrante del presente instrumento, por lo que deberán ser denominadas de manera consecutiva, iniciando por el Anexo 1; por ejemplo: Anexo 1.1, Anexo 1.2, Anexo 1.3 y así consecutivamente, según corresponda.

El cobro por el suministro de energía eléctrica que presta el "SUMINISTRADOR" a sus usuarios, no estará supeeditado al pago que los mismos deban realizar por el servicio de alumbrado público. Por lo anterior, el "MUNICIPIO" acepta que cualquier cantidad que pague el usuario por el suministro de energía eléctrica, será destinada a cubrir sus adeudos en el siguiente orden de prelación:

- 1º. Adeudos del usuario con el "SUMINISTRADOR".
- 2º. Alumbrado público y otros servicios contratados por el "MUNICIPIO".

El "MUNICIPIO" acepta que el "SUMINISTRADOR" no se verá afectado en sus ingresos, aún y cuando ello traiga como consecuencia que el "SUMINISTRADOR" no cobre el DAP.

CUARTA. - DE LA CALIDAD DEL "SUMINISTRADOR" AL COBRAR DAP. "LAS PARTES" aceptan que el carácter con que el "SUMINISTRADOR" recauda el DAP en nombre del "MUNICIPIO", corresponde al de coadyuvante de éste y que, en este sentido, el "SUMINISTRADOR" no tiene, ni participa en el presente Convenio con otra calidad jurídica de la que pudiera derivarse obligación o responsabilidad alguna que derive de la recaudación del DAP. Por lo anterior, el "MUNICIPIO" se obliga a sacar al "SUMINISTRADOR" en paz y a salvo de cualquier reclamación derivada de la recaudación del DAP.

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Página 7 de 15

Gobierno Humanista





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



"5025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Carrillo Pozos



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2020-2027

CONVENIO DAP-DL-20C-003

QUINTA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS MONTOS O PORCENTAJES DEL DAP.

El "SUMINISTRADOR" de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda anterior, llevará a cabo la recaudación del DAP en los Avisos-Recibos que emite a sus Clientes, aplicando dichos montos y/o porcentajes al pago de las facturas que por consumo de energía eléctrica haya generado el "MUNICIPIO" por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera anterior.

El "SUMINISTRADOR" a fin de colaborar con el "MUNICIPIO" en la correcta aplicación de los montos o porcentajes recaudados por concepto del DAP, le informará mensualmente aquellos casos en que el usuario se haya negado a pagar la cantidad que por dicho concepto se incluya en las facturas (Avisos-Recibos) que emita. En cada caso que se presente este supuesto, el "SUMINISTRADOR" suspenderá el cobro del DAP a dicho usuario, quedando en espera de que se indique por el "MUNICIPIO" la manera de proceder en cada caso concreto.

SEXTA.- DE LAS RECLAMACIONES Y/O INCONFORMIDADES. El "MUNICIPIO" se obliga a hacerse responsable de todas las inconformidades, reclamaciones y/o demandas individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar los Clientes del "SUMINISTRADOR" en su contra por la recaudación del DAP, así como de las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales por dicha recaudación. En el entendido que el "MUNICIPIO" se obliga a sacar en paz y a salvo al "SUMINISTRADOR" frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que sus Clientes o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su contra por la recaudación del DAP.

Asimismo, el "SUMINISTRADOR" orientará al usuario solicitante a presentarse ante la autoridad municipal para ser atendido.

SÉPTIMA. DE LOS ASPECTOS PARA LA RECAUDACIÓN DEL DAP. La recaudación que haga el "SUMINISTRADOR" por concepto de DAP a sus Clientes al tenor del presente instrumento, no considerará impuesto alguno u otros cargos relacionados, por lo que se sujetará de forma exclusiva a los montos o porcentajes determinados en Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del Municipio de Cuautitlán México vigente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 en su apartado 4.4 Otros derechos de la ley de ingresos y presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

OCTAVA. DE LA RECAUDACIÓN DEL DAP. La recaudación del DAP se realizará sobre el total de Clientes (usuarios) del "SUMINISTRADOR" que cuenten con servicio medido o facturado de energía eléctrica, en las zonas urbanas y suburbanas del Municipio de Cuautitlán México; con excepción de los servicios de alumbrado público con tarifas APBT (Alumbrado Público en Baja Tensión) o APMT (Alumbrado Público en Media Tensión), los servicios de uso propio del

Alfonso Reyes S/N Frecc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Página 8 de 15

Gobierno Humanista





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elyia Carrillo Puerto



CONVENIO DAP-CL-20C-003

"SUMINISTRADOR", así como aquellos servicios que por escrito le indique el "MUNICIPIO" y los que se establezca en la Ley Estatal o Municipal correspondiente. (el "Padrón de usuarios")

NOVENA. - DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DEL DAP. El "MUNICIPIO" acepta pagar mensualmente al "SUMINISTRADOR" por concepto de contraprestación por los servicios de recaudación del DAP, lo siguiente:

- I. Un porcentaje del 3.5% (tres punto cinco por ciento) más IVA del importe total del monto mensual recaudado por concepto del DAP, cuando su pago se realice durante los primeros 9 (nueve) días posteriores a la notificación del Estado de cuenta correspondiente;
- II. Un porcentaje del 4.3% (cuatro punto tres por ciento) más IVA del importe total del monto mensual recaudado por concepto del DAP, cuando su pago se realice durante el décimo día, contado a partir de la notificación del Estado de cuenta correspondiente; y
- III. Un porcentaje del 5.8% (cinco punto ocho por ciento) más IVA del importe total del monto mensual recaudado por concepto del DAP, cuando su pago se realice de forma posterior a los 10 (diez) días, contados a partir de la notificación del Estado de cuenta correspondiente.

Con la finalidad de que el "MUNICIPIO" conozca los importes que por concepto de contraprestación corresponden pagar al "SUMINISTRADOR", este último entregará mensualmente al "MUNICIPIO" junto con el estado de cuenta, un escrito que contendrá las cantidades que correspondan a los porcentajes en mención.

Por lo anterior, una vez pagado por el "MUNICIPIO" el monto que por concepto de contraprestación corresponda, de acuerdo con los porcentajes anteriormente señalados, el "SUMINISTRADOR" procederá a expedir la factura correspondiente.

DÉCIMA.- DEL ESTADO DE CUENTA. El "SUMINISTRADOR" entregará mensualmente al "MUNICIPIO", un estado de cuenta que contendrá: (I) el importe de la facturación de energía eléctrica de los servicios a cargo del "MUNICIPIO" y que se contienen en el "Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento", de acuerdo con el Anexo 1; y (II) el importe recaudado por concepto del DAP.

El "MUNICIPIO" tiene un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la notificación que se le haga del Estado de cuenta, para presentar cualquier aclaración o reclamación al "SUMINISTRADOR", vencido dicho plazo no será aceptada aclaración o reclamación alguna. Dicho plazo, no interrumpirá la obligación que tiene el "MUNICIPIO" de realizar el pago del Estado de cuenta emitido.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, una vez analizada la recaudación real, así como los importes a cubrir por consumo de energía eléctrica y en el supuesto de resultar procedente la

Alfonso Reyes S/N Frasco, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Página 9 de 15

Gobierno Humanista



PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Carrillo Puerto



CONVENIO DAP-DL-200-003

aclaración o reclamación realizada por el "MUNICIPIO" al Estado de Cuenta emitido por el "SUMINISTRADOR", los ajustes respectivos (saldo a favor o en contra de "LAS PARTES"), se verán reflejados en el Estado de cuenta que emita el "SUMINISTRADOR" al "MUNICIPIO" en la próxima facturación que siga a la notificación de la resolución de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL "SUMINISTRADOR". "LAS PARTES" convienen que en caso de que la cantidad recaudada por el "SUMINISTRADOR" por concepto del DAP durante el mes que corresponda, resultase menor a la cantidad que por consumo de energía eléctrica haya generado el "MUNICIPIO" por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste en el mismo mes, el "MUNICIPIO" pagará dicha diferencia en los primeros 10 (diez) días de cada mes, contados a partir de la notificación que se le haga del Estado de cuenta correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL "MUNICIPIO". "LAS PARTES" convienen que en caso de que la cantidad recaudada por el "SUMINISTRADOR" por concepto del DAP durante el mes que corresponda, resultase mayor a la cantidad a pagar por el consumo de energía eléctrica del "MUNICIPIO" en el Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste en el mismo mes, el "SUMINISTRADOR" devolverá dicha diferencia al "MUNICIPIO" a través de un Crédito de energía eléctrica de forma proporcional en los servicios que se indican en el Anexo 7.

Cuando los consumos de los servicios que se relacionan en el Anexo 7 hayan sido cubiertos por la cantidad recaudada por el "SUMINISTRADOR" por concepto del DAP, siempre y cuando el "MUNICIPIO" no registre adeudo alguno en favor del "SUMINISTRADOR", la devolución se realizará mediante transferencia electrónica interbancaria a la siguiente cuenta propiedad del "MUNICIPIO":

La presente instrucción se considerará subsistente hasta en tanto no se emita en favor del "SUMINISTRADOR", instrucción expresa debidamente suscrita por personal facultado, revocándola o modificándola, por lo que la transferencia que se realice a la cuenta antes indicada liberará al "SUMINISTRADOR" de toda responsabilidad respecto de la devolución de que se trate. Para robustecer lo anterior, el "MUNICIPIO" hace entrega al "SUMINISTRADOR" del Estado de cuenta o carta expedida por la Institución Bancaria en la que se acrediten los datos anteriormente asentados (Anexo 8).

Asimismo, dicha devolución se realizará en un plazo de 10 (días) días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya sido cubierto por el "MUNICIPIO" el importe que por concepto de contraprestación corresponda por los servicios de recaudación del DAP.

Alfonso Reyes S/N Frece, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Página 10 de 15

Gobierno Humanista





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Elvia Curvello Puente



Cuautitlán
Gobierno Municipal
2023-2027

CONVENIO DAP-DL-20C-003

DÉCIMA TERCERA. – DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS AL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen en realizar evaluaciones periódicas al presente Convenio en las fechas que conjuntamente se acuerden entre ellos, mismas que deberán ser atendidas con personal expresamente designado por el "MUNICIPIO" y el "SUMINISTRADOR", con la finalidad de conocer entre otros aspectos, el comportamiento de la recaudación del DAP, de las compulsas del Padrón de usuarios, así como de las modificaciones (altas y bajas) de las lámparas destinadas al servicio de alumbrado público.

DÉCIMA CUARTA. – DEL RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. "LAS PARTES" manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos del presente Convenio, y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a anularlo o rescindirlo por tal motivo, dejando sin efecto cualquier otra negociación, compromiso u obligación verbal o escrita contraída con anterioridad al presente, en relación con la recaudación del DAP en el municipio de Cuautitlán México.

DÉCIMA QUINTA. – DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte, a excepción exclusiva de que la parte que pretenda ceder dichos derechos y obligaciones sea fusionada o adquirida por otra, pasando a formar parte de los activos de la institución o empresa fusionante, o salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

En caso de que se autorice la transmisión de los derechos y obligaciones a cargo de alguna de "LAS PARTES", quien adquiera dichos derechos y obligaciones se encontrará obligado a pagar a la otra parte las cantidades y/o cumplir las obligaciones pendientes de erogar o cumplir.

No obstante, "LAS PARTES" acuerdan por ningún motivo el "MUNICIPIO" podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. – DE LA VIGENCIA. Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2027, y previo acuerdo de "LAS PARTES" podrá prorrogarse por un periodo máximo de 30 (treinta) días.

No obstante, lo anterior, la vigencia del presente instrumento, estará condicionada a la existencia de una Ley de Ingresos vigente para el municipio de Cuautitlán México y/u otra normativa municipal que considere la viabilidad de la recaudación del DAP en el municipio de Cuautitlán México.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito; dichas modificaciones o adiciones serán pactadas de

Alfonso Reyes S/N Franco, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Página 11 de 15

Gobierno Humanista



PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Sirio Carrillo Puerto



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2020-2027

CONVENIO DAP-CL-20C-003

común acuerdo por "LAS PARTES", surtiendo efectos a partir del momento de la suscripción del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El "MUNICIPIO" manifiesta su aceptación, respecto de la posibilidad de dar por terminado el presente Convenio por parte del "SUMINISTRADOR" cuando la recaudación del DAP, represente una pérdida o menoscabo al patrimonio y/o intereses de éste.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por así convenir a sus intereses;
2. Por modificaciones en la Legislación que impidan o hagan oneroso su cumplimiento;
3. Porque el "SUMINISTRADOR" deje de ser el suministrador de energía eléctrica del "MUNICIPIO";
4. Porque ya no represente a consideración del "MUNICIPIO" o del "SUMINISTRADOR", beneficio alguno para éstos;
5. Cuando por las condiciones de la prestación del Suministro de energía eléctrica, el "SUMINISTRADOR" se vea imposibilitado legal o técnicamente para el cumplimiento del presente instrumento; y
6. Por incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" a cualquiera de sus obligaciones adquiridas al tenor del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. – DE LA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. El "MUNICIPIO" manifiesta su aceptación, respecto de la posibilidad de suspender el presente Convenio por parte del "SUMINISTRADOR" cuando durante la vigencia de este, no se encuentre vigente en la LCO emitida por el SAT, el RFC del "MUNICIPIO". En el entendido que, en dicho supuesto, no se realizará la recaudación del DAP en nombre del "MUNICIPIO", mientras su RFC no se encuentre vigente en la LCO emitida por el SAT.

Una vez suspendido el presente instrumento por los motivos expuestos y con la finalidad de que se realice de nueva cuenta la recaudación del DAP por parte del "SUMINISTRADOR", el "MUNICIPIO" deberá notificar con la evidencia que corresponda su incorporación a la LCO. Dicha recaudación será aplicable de forma posterior a su notificación, en la siguiente facturación que realice el "SUMINISTRADOR" a sus Clientes.

VIGÉSIMA. – DE LAS NOTIFICACIONES. Mientras que "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito su cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados en las respectivas declaraciones en este Convenio, se entenderán legalmente efectuadas. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que todo

Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54520
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Página 12 de 15

Gobierno Humanista





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Silvia Cavallero Puerto



CONVENIO DAP-DL-200-003

cambio de domicilio que realicen deberá ser notificado a la otra parte con una anticipación de 15 (quince) días a la fecha en que pretendan realizar tal cambio.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DE LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". "LAS PARTES" designan como sus representantes para la operación y demás efectos que se deriven del presente Convenio a las personas que ocupan los cargos siguientes:

- I. Por el "SUMINISTRADOR": Al C. Rosa Luz Cedillo Aguilar de CFE Suministrador de Servicios Básicos.
- II. Por el "MUNICIPIO": Al C. Juana Carrillo Luna del Municipio de Cuautitlán México.

Una vez firmado este instrumento, cada una de "LAS PARTES" deberán notificar a la otra parte por escrito los datos de contacto y localización del funcionario o funcionarios que fungirán como puntos de contacto incluyendo lo siguiente: nombre completo, cargo, correo electrónico institucional, número telefónico y domicilio de las oficinas o instalaciones donde se puedan localizar.

Para efectos operativos y de gestión, las personas designadas podrán auxiliarse del personal que consideren necesario, lo cual será informado por escrito a la otra parte.

Los funcionarios designados podrán ser sustituidos, teniendo como obligación la parte que así lo decida, de notificarlo por escrito a la otra parte con 10 (diez) días naturales de anticipación a su modificación.

Hasta en tanto no exista evidencia documental de la notificación de algún cambio sobre el o los funcionarios que funjan como punto de contacto al tenor de la presente Cláusula, todas las comunicaciones dirigidas a las personas designadas se considerarán válidas y legalmente efectuadas.

"LAS PARTES" acuerdan que si por virtud de la naturaleza de los asuntos a tratar, su atención recae en la competencia y responsabilidades de algún área interna distinta al punto de contacto, cualquiera de "LAS PARTES" podrá hacer la notificación correspondiente a la otra, a través de los puntos de contacto aquí designados, para comunicar que la continuidad de los asuntos hasta su resolución definitiva será llevada a cabo por un área interna específica distinta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" aceptan expresamente que los títulos establecidos al inicio de cada cláusula se incluyen únicamente para efectos de referencia, facilidad de lectura e identificación, por lo que de ninguna manera podrán

Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Página 13 de 15

Gobierno Humanista



PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Rita Carrillo Puerto



CONVENIO DAP-DL-20C-003

ser considerados como elemento de restricción, limitación o interpretación, respecto del contenido o de los efectos o alcances legales de este Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. – INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El presente instrumento se registrará e interpretará por las estipulaciones de "LAS PARTES" contenidas en el presente instrumento y sus Anexos.

En lo que dichas estipulaciones sean omisas, el Convenio se registrará e interpretará de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, el Código de Comercio y supletoriamente por los artículos correspondientes de la ley de la materia que norme el supuesto respectivo.

"LAS PARTES" convienen expresamente que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello en que se requiera intervención judicial, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes renunciando a cualquier otro fuero presente y futuro que pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y efectos legales del presente instrumento, lo firman por duplicado y de común acuerdo en la Ciudad de 5 de febrero del 2025.

EL "MUNICIPIO"

C. Juana Carrillo Luna
Presidenta Municipal/Constitucional
de Cuautitlán México, Estado de México

C. Marco Antonio Cruz Cruz
Secretario de Ayuntamiento
de Cuautitlán México, Estado de México

EL "SUMINISTRADOR"

C. Rosa Luz Cedillo Aguilar
Responsable de la Zona Comercial Cuautitlán
División Valle México Norte y Apoderado Legal de
CFE Suministrador de Servicios Básicos.

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54520
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Página 14 de 15



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Rafael Carrillo Pizarro



CONVENIO DAP-CL-20C-003

El presente Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público cuenta con 8 anexos, mismos que se describen a continuación:

Anexo 1.-	Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento.
Anexo 2.-	Documento mediante el cual el Presidente Municipal acredita su personalidad para la celebración del convenio.
Anexo 3.-	Documento mediante el cual quien asiste al Presidente Municipal acredita su personalidad para la celebración del convenio.
Anexo 4.-	Acta de Sesión de Cabildo, mediante el cual el Ayuntamiento acordó suscribir el presente "Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del DAP".
Anexo 5.-	Escritura Pública mediante la cual el representante y apoderado legal de CFE Suministrador de Servicios Básicos, acredita su personalidad para la celebración del convenio.
Anexo 6.-	Montos y/o porcentajes notificados por el "MUNICIPIO" al "SUMINISTRADOR" para su recaudación.
Anexo 7.-	Servicios proporcionados por el municipio para aplicación de un crédito de energía eléctrica.
Anexo 8.-	Estado de cuenta o carta expedida por la Institución Bancaria en la que se acrediten los datos bancarios del "MUNICIPIO".

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público, celebrado entre el "Municipio de Cuautitlán México" y "CFE Suministrador de Servicios Básicos" el "SUMINISTRADOR".

— NADA POR DEBAJO DE ESTA LÍNEA —

Alfonso Reyes S/R Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Página 15 de 15

Gobierno Humanista





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027

La Presidenta Municipal Constitucional

Rúbrica

Licenciada Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Rúbrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Rúbrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

Rúbrica

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Rúbrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Rúbrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Rúbrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



El Sexto Regidor

Rúbrica

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Rúbrica

Maestra Beatriz Balanzar Sánchez

El Octavo Regidor

Rúbrica

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

La Novena Regidora

Rúbrica

Ciudadana Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

“GOBIERNO HUMANISTA”

